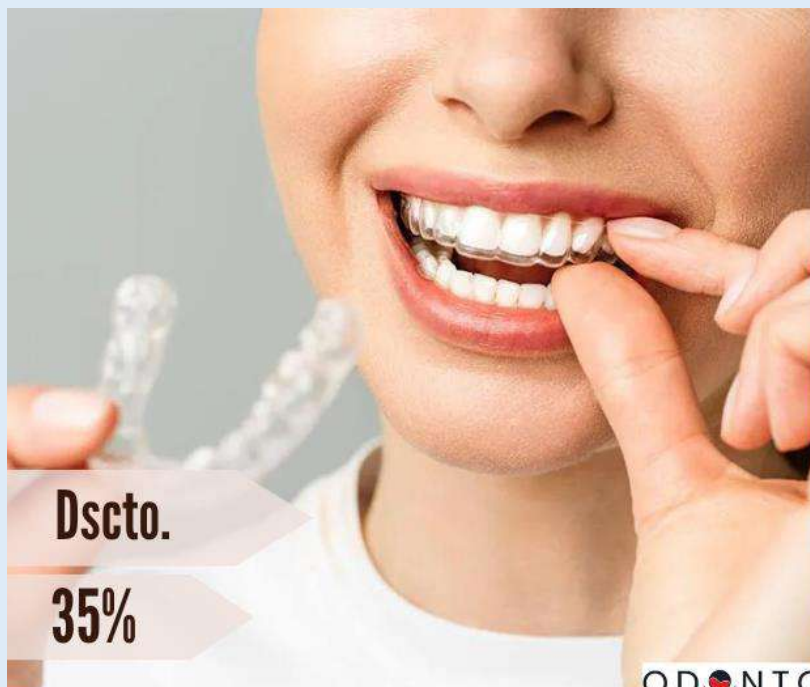




Dcto.

35%

ODONTO[®]
INTEGRAL

ALINEADORES invisibles

SONRISA PERFECTA SIN SUFRIR



997 287 552

CALLE VARGAS MACHUCA 551 MIRAFLORES



Promoción

S/ 250

ODONTO[®]
INTEGRAL

PACK LIMPIEZA Profilaxis + blanqueamiento

TU SONRISA MERECE BRILLAR CON LUZ PROPIA



997 287 552

CALLE VARGAS MACHUCA 551 MIRAFLORES



Promoción

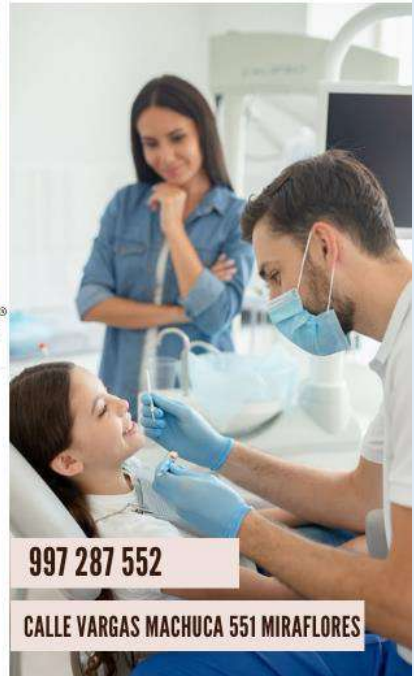
S/ 120

ODONTO
INTEGRAL

PACK LIMPIEZA

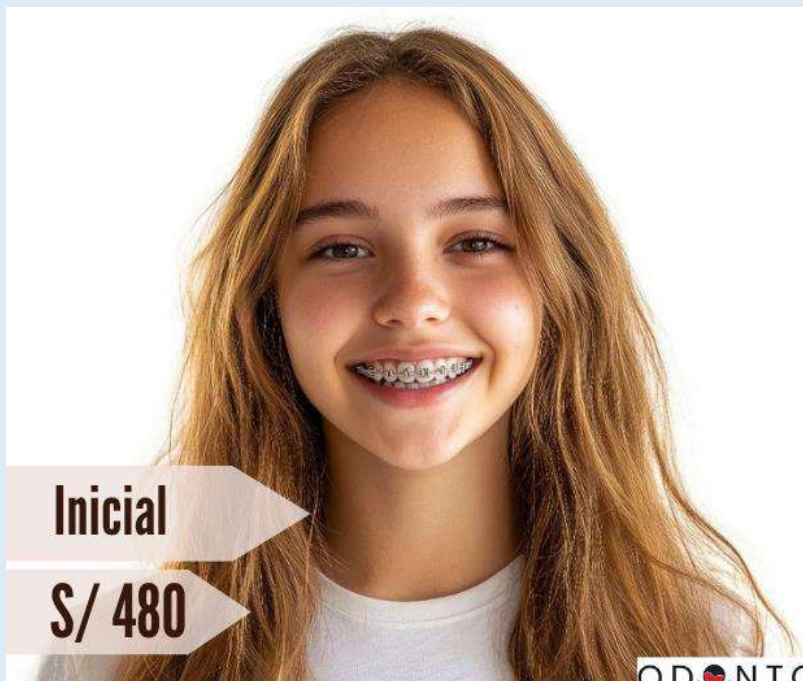
curación + flúor

EL CUIDADO DE SU SONRISA EMPIEZA HOY



997 287 552

CALLE VARGAS MACHUCA 551 MIRAFLORES



Inicial

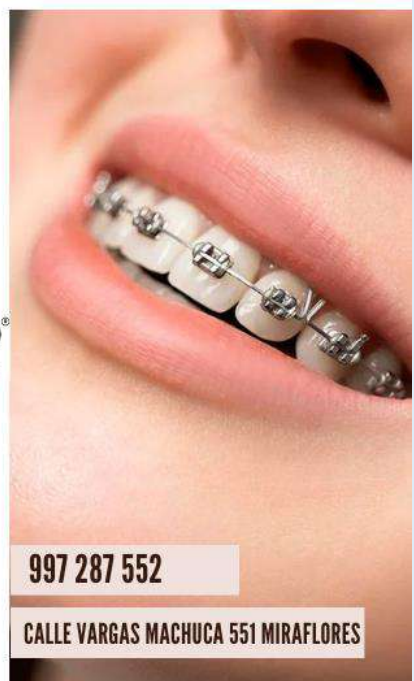
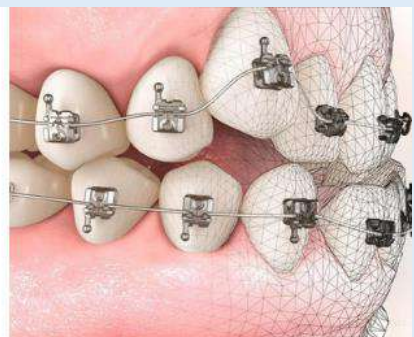
S/ 480

ODONTO
INTEGRAL

Ortodoncia

BRACKETS

BRACKETS HOY, SONRISA PERFECTA MAÑANA



997 287 552

CALLE VARGAS MACHUCA 551 MIRAFLORES



ODONTO[®]
I N T E G R A L

NUESTROS BENEFICIOS

- ✕ Consulta gratuita para ti y tu familia.
- ✕ Promociones especiales
- ✕ Descuentos especiales

Agenda tu cita al **997-287-552**



ODONTO[®]
I N T E G R A L

NUESTROS SERVICIOS

- ✕ Ortodoncia
- ✕ Blanqueamiento
- ✕ Coronas Dentales
- ✕ Limpieza dental
- ✕ Diseño de Sonrisa: Carillas
- ✕ Rehabilitación Oral
- ✕ Implantes Dentales

Agenda tu cita al **997-287-552**

CONVENIO DE SALUD ODONTOLÓGICA ENTRE CLÍNICA ODONTOINTEGRAL Y SIPLAP

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional que celebran de una parte **la Clínica Odontointegral**, con RUC N.º 10078821898, debidamente representada por su Gerente General **Don Moisés Ernesto Miranda Alvarado**, identificado con DNI N.º 07882189, con domicilio en Calle Vargas Machuca N.º 551 – distrito de Miraflores – Lima – Perú, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA CLÍNICA**; y de la otra parte el **Sindicato de Pilotos de LAN Perú representado por su Secretario General Don Ronald César Vilás Maichle**, identificado con DNI N.º 43717836, a quien en lo sucesivo se le denominará **SIPLAP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES:

ODONTOINTEGRAL es una empresa que se dedica a brindar servicios de atención odontológica integral y especializada.

SIPLAP es el Sindicato de Pilotos de LAN Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

2.1 LA CLÍNICA y SIPLAP acuerdan celebrar el presente Convenio de Salud Odontológica con el objeto de permitir que los afiliados de SIPLAP, así como sus familiares directos (entiéndase cónyuge, hijos), puedan acceder a los precios preferenciales y exclusivos elaborados por la Clínica.

2.2 Ambas partes dejan constancia que SIPLAP no está obligado a garantizar la participación de un número determinado de personas en los servicios odontológicos que brinda la CLÍNICA, ni asumir ninguna obligación dineraria correspondiente al pago de los servicios odontológicos brindados a sus afiliados o de sus familiares.

CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA CLÍNICA:

En virtud de este Convenio, LA CLÍNICA asume las siguientes obligaciones:

3.1 Brindar a los Directivos, Afiliados y Familiares de éstos (cónyuges e hijos) una tarifa preferencial y exclusiva en todos los tratamientos odontológicos.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE SIPLAP:

Por su parte, SIPLAP asume las siguientes obligaciones:

4.1 Acreditar con un documento institucional ya sea carta u oficio, a los beneficiarios del Convenio, detallándose si el paciente es afiliado o familiar directo de éste.

4.2 Difundir permanentemente entre los afiliados de SIPLAP los servicios odontológicos de la CLÍNICA, por las vías más convenientes.

4.3 La decisión de adquirir los servicios odontológicos de la CLÍNICA y la responsabilidad del pago por los procedimientos odontológicos efectuados son de exclusiva responsabilidad del afiliado o familiar directo y no de SIPLAP, salvo que se estipule en un documento adicional emitido por SIPLAP.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO Y RESOLUCIÓN:

5.1 Este Convenio tendrá una vigencia de **UN (01) AÑO**, contado a partir de la fecha de suscripción. Finalizado el plazo previsto, el Convenio perderá sus efectos, no considerándose prórroga automática.

5.2 Si LA CLÍNICA y SIPLAP desean continuar manteniendo el convenio de salud odontológica, tendrán que considerar la celebración de un nuevo Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

Las partes firmantes señalan como sus domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento, donde se remitirán las comunicaciones vinculadas al presente Convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

Estando conformes las partes con el contenido y alcance del presente Convenio, se firman en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de enero de 2026.

Moisés Ernesto Miranda Alvarado
Gerente General
CLÍNICA ODONTOINTEGRAL

Ronald Vilás Maichle
Secretario General
SIPLAP